



VISTOS: El Informe Técnico N° 000391-2024-INDECI/OGTIC del 23 de agosto del 2024; el Informe N° 000115-2024-INDECI/SSGG del 23 de septiembre del 2024; Informe Técnico N°000423-2024-INDECI-LOGIS del 04 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el literal c) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, establece como parte de las funciones de la Oficina General de Administración, el administrar los recursos materiales y bienes patrimoniales de la institución para su conservación, custodia, control y mantenimiento;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1439 – Sistema Nacional de Abastecimiento, su reglamento el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 del 23 de diciembre de 2021, dispone en el numeral 48.1, que las causales para la baja de bienes, entre otros son: “j) *Sustracción: Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato o en caso de semovientes. Esta causal está sustentada con la denuncia policial o fiscal correspondiente*”;

Que, el artículo 49 de la directiva la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, dispone que el trámite para las bajas de bienes patrimoniales comprende: “*la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elaborara un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimoniales y contables. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor*”;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”,



aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1439 – Sistema Nacional de Abastecimiento, su reglamento el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 del 23 de diciembre de 2021, dispone en el numeral 17.1, que las causales para el alta de bienes, entre otros son: “b) Reposición;

Que en el artículo 12 de la directiva n°0006-2021-EF/54.01 numeral 12.2, dispone que el trámite para la reposición de bienes patrimoniales comprende: Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora un Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un acta de entrega – recepción, conforme al anexo 2”;

Que, mediante Informe N° 000115-2024-INDECI/SSGG la Oficina de Servicios Generales informa sobre los hechos ocurridos posterior a la sustracción de un (01) Teléfono Satelital ISAPHONE2 – INMARSAT y un (01) PD705G DMR Handheld Digital MOBILE HYTERA; asimismo cumple con adjuntar la denuncia policial, y los demás documentos emitidos para la reposición de los bienes, cuyas características se detallan a continuación;

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	
01	952283820006	Teléfono Móvil Satelital	ISAPHONE2	INMARSAT	353032044102719	PLOMO	BUENO
02	952236020042	Equipo Transceptor VHF	HYTERA	PD705G	17111A1420	PLOMO	BUENO

Que, mediante Informe Técnico N°000391-2024-INDECI/OGTIC la Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicación comunica que realizó la revisión de los bienes y se evidencia que los bienes CUMPLEN con las especificaciones técnicas de los bienes sustraído y recomienda al Área de Control Patrimonial proceda a dar el alta a los bienes;

Que, en ese sentido de la revisión de los antecedentes, los informes de vistos emitidos por la Oficina General De Tecnología De La Información Y Comunicaciones y la Oficina de Servicios Generales, al haberse cumplido con lo estipulado en la directiva n°0006-2021-ef/54.1 denominada “Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la oficina de Logística mediante el Informe Técnico N° 000423-2024-INDECI/LOGIS de fecha 23 de



septiembre de 2024, emitió opinión favorable respecto a emitir el acto resolutorio que apruebe la Baja de los Equipos por la causal “Sustracción”, cuyas características técnicas se encuentran descritas en el anexo 01 que forma parte integrante de la resolución, así mismo recomienda que en el mismo acto se proceda con el alta de los bienes dados por reposición de bienes, los mismos que se encuentran descritos en el anexo 2 de la resolución;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Legislativo N° 1439 – Sistema Nacional de Abastecimiento, su reglamento el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la **BAJA** de los bienes muebles patrimoniales (01) Teléfono Satelital ISAPHONE2 – INMARSAT y un (01) PD705G DMR Handheld Digital MOBILE HYTERA, por la causal j) sustracción de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, cuyo valor y características técnicas se detallan en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad procedan con la extracción de los bienes dados de Baja en el Registro de Bienes Patrimoniales y Contable del Instituto Nacional de Defensa Civil.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Logística con la Oficina de Control Patrimonial proceda con el **ALTA** de los bienes dados por Reposición de Bienes, en el Registro de Bienes patrimoniales y Contable del Instituto Nacional de Defensa Civil, de acuerdo con el valor y características que se detallan en el anexo 02, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

ARTICULO 5.- DISPONER que el encargado de Control Patrimonial proceda con el registro de la Resolución de baja y alta, en el aplicativo Modulo Muebles del SINABIP – Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

ARTICULO 6.- ENCARGAR a la Secretaría de la Oficina General de Administración, ingrese la presente Resolución en el Archivo y remita copia a la Oficina de Logística y a las Oficina de Contabilidad para conocimiento y fines pertinentes.



ARTÍCULO 7.- COMUNICAR a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

IVAN RAUL LOAYZA ABREGU
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil



ANEXO N° 01

BAJA DE BIENES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR				
01	952283820006	Teléfono Móvil Satelital	ISAPHON E2	INMARSAT	35303204 4102719	PLOMO	BUENO	1503020303	2,317.50	SUSTRACCIÓN
02	952236020042	Equipo Transceptor VHF	HYTERA	PD705G	17111A14 20	PLOMO	BUENO	1503020303	436.27	SUSTRACCIÓN

TOTAL S/.

2,753.77



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://fosgd.indeci.gob.pe/validador/Documental/inicio/detalle.jsf>
Clave: P1BHDZA





ANEXO N° 02

ALTA DE BIENES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.
			MARCA	MODELO	SERIE	COLO R			
01		Teléfono Móvil Satelital	INMARSAT	ISATPHONE 2.1	354006110869335	PLOMO	NUEVO	1503020303	4,439.16
02		Equipo Transceptor VHF	HYTERA	PD705G	19115A0879	PLOMO	NUEVO	1503020303	2,487.57

TOTAL S/.

6,926.73